



USHUAIA, 01 SEP 2014

VISTO el expediente N° 9527-SD/13, del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita las actuaciones correspondientes a  
requisitos para la inscripción y gestión de los generadores de residuos patológicos  
de la Provincia.

Que la Ley Provincial N° 105, establece un régimen especial de  
manejo, transporte y tratamiento para los residuos patológicos/ peligrosos.

Que se actualizo el modelo de la declaración jurada para generadores  
de residuos patológicos que consta en el Anexo I de la misma.

Que se renovó los requerimientos de gestión de residuos patológicos  
propuestos en el Anexo II de la presente.

Que se da de baja la Resolución N° 174/94, de la Secretaria de  
Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente  
acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 859  
artículo N° 23 y N° 105 artículo 58, y el Decreto Provincial N°139/13.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el modelo de la Declaración Jurada, con la guía, que  
figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR las normas de seguridad para el manejo de residuos  
patológicos para generadores que figuran en el Anexo II de la presente  
Resolución.

ARTICULO 3°.- APROBAR los requisitos y condiciones para el transporte de  
residuos patológicos los cuales se detallan en Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Los generadores de residuos patológicos deberán tener actualizado  
la inscripción en el Registro Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Dar de baja la Resolución N° 174/94, de la Secretaria de  
Planeamiento, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial  
de la Provincia. Archivar.

RESOLUCION S.D.S. y A. N° . 0531/14



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Div. Mesa Entrada y Salida  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

  
ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ANEXO I RESOLUCION S.D.S. y A. N° 0531 /14  
1).- Modelo de Declaración jurada de generadores de Residuos Patológicos.

**DECLARACION JURADA**

**LEY PROVINCIAL 105**

**GENERADORES DE RESIDUOS PATOLOGICOS**

<b>Registro de Generadores</b>	<b>Legajo n°</b>		<b>Fecha:</b>	
--------------------------------	------------------	--	---------------	--

<b>1.0. NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL</b>					
					Tel:
<b>1.2. DOMICILIO LEGAL</b>	<b>Nro.</b>	<b>CP.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>
<b>1.3. ACTIVIDAD</b>	<b>1.4 ESTATUTO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>1.5</b>	<b>N° CUIT</b>

<b>2.0. NOMINA DEL DIRECTORIO</b>					
<b>2.1. APELLIDO Y NOMBRE</b>			<b>2.2. D.N.I. o C.I.</b>		
<b>2.3. ACTAS DEL DIRECTORIO</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	

<b>3.0. NOMINA DE ADMINISTRADORES</b>					
<b>3.1. APELLIDO Y NOMBRE</b>			<b>3.2 D.N.I. o C.I.</b>		
<b>3.3. ACTAS DE DIRECTORIO</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	

<b>4.0. REPRESENTANTE LEGAL</b>					
<b>4.1. APELLIDO Y NOMBRE</b>			<b>4.2. D.N.I. o C.I.</b>		
<b>4.2. ACTAS DE DIRECTORIO</b>			<b>SI</b>	<b>NO</b>	

<b>5.0. RESPONSABLE TECNICO</b>			
<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>TITULO</b>	<b>D.N.I. o C.I.</b>	<b>FIRMA</b>

<b>6.0. UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO</b>					
<b>6.1. DOMICILIO REAL - Calle -</b>	<b>Nro.</b>	<b>CP.</b>	<b>Localidad</b>	<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>
<b>6.2. NOMENCLATURA CATASTRAL N°</b>					
<b>6.3. HABILITACIONES N°</b>					

.../1/2

G.T.F.  
S.D.S. y A.  
e

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma B. Jorge Pereyra





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

0531

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

.../1/2

<b>DECLARACION JURADA</b>
<b>LEY PROVINCIAL 105</b>
<b>GENERADORES DE RESIDUOS PATOLOGICOS</b>

Registro de Generadores	Legajo n°:	Fecha:	
-------------------------	------------	--------	--

7.0. Identificación de los residuos patológicos	Destino

8.0. CANTIDAD TOTAL ESTIMADA POR MES	
9.0. DESTINO DE LOS RESIDUOS	

10.0. PERSONAL AFECTADO AL MANEJO DE RESIDUOS PATOLOGICOS		
8.1. Apellido y Nombres	7.2. Función que desempeña	7.3. Fecha de ingreso

11.0. MEDIDAS PRECAUTORIAS	

<b>12.0. DECLARACION JURADA : Certificación del Generator</b>	
Declaro bajo juramento que la información y los datos manifestados en la presente son veraces y se ajustan a la legislación vigente en la materia. En caso de omisión o infracción a la ley N°105, la autoridad competente aplicará las sanciones correspondientes.	
FIRMA	ACLARACION DE FIRMA
13.0. CARGO QUE DESEMPEÑA	14.0. D.N.I. N°
15.0. FECHA:	

.../1/3

G.T.F.  
S.D.S. y A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

91



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

.. 0531

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

///...3

## GUIA DE LOS PUNTOS A DESARROLLAR EN DECLARACION JURADA.

### 1.0. DATOS IDENTIFICATORIOS.

1.1. a 1.3. Se consignaran los datos de identificación del Generador Solicitados en la Declaración Jurada:

Nombre completo o razón social donde se encuentra emplazado el establecimiento Generador de Residuos Patológicos y la dirección postal para remitir toda la correspondencia al establecimiento.

### 1.4. ACTIVIDAD

Deberá consignarse la/las actividad/es que desarrolla la Empresa

### 1.5. ESTATUTO

Se deberá explicar si posee o no Estatuto, debiendo adjuntar copia del mismo.

### 1.6. NUMERO DE CUIT

Se transcribirá el número de CUIT otorgado al establecimiento y se deberá adjuntar copia del mismo.

### 2.0. NOMINA DEL DIRECTORIO

2.1. a 2.3. Se deberán especificar los datos correspondientes a la nomina del directorio (Nombre, Apellido y D.N.I.) y adjuntar copia del Acta del Directorio, en la que se lo designe como tales.

### 3.0. NOMINA DE ADMINISTRADORES.

3.1 a 3.3 Se deberán especificar los datos correspondientes a la nomina administradores (Nombre, Apellido y D.N.I.) y adjuntar copia del Acta del Directorio, en la que se lo designe Administradores.

### 4.0. REPRESENTANTE LEGAL.

4.1. a 4.3. Se deberán especificar los datos correspondientes al representante legal (Nombre, Apellido y D.N.I.) y adjuntar copia del Acta del Directorio, en la que se lo designe

### 5.0. RESPONSABLE TECNICO.

Se deberá especificar los datos correspondientes al representante técnico de la empresa, (Nombre, Apellido y D.N.I. y firma) adjuntar copia del instrumento que acredita su calidad de tal

### 6.0. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

### 7.0. IDENTIFICACION DE RESIDUOS PATOLOGICOS.

A los efectos de la Ley Provincial Nº 105 se consideran residuos patológicos a los siguientes:

a) Residuos provenientes de cultivos de laboratorio;

b) restos de sangre y de sus derivados;

c) residuos orgánicos provenientes del quirófano;

d) restos de animales producto de la investigación médica;

e) algodones, gasas, vendas usadas, ampollas, jeringas, objetos cortantes o punzantes, materiales descartables, elementos impregnados con sangre u otras sustancias putrescibles que no se esterilizan.

f) agentes quimioterápicos.

### 8.0. CANTIDADES

En cantidades poner únicamente el número con las siguientes precisiones:

SÓLIDOS: las cantidades expresadas en kg de residuo patológico generado por mes calendario.

LIQUIDOS: : las cantidades expresadas en litros de residuo patológico generado por mes calendario.

### 9.0. DESTINO

Indicar con una cruz el procedimiento aplicado al Residuo Patológico,

Pudiéndose dar el caso de que se deban marcar más de una columna.

### 10.0. PERSONAL AFECTADO AL MANEJO DE RESIDUOS PATOLOGICOS

7.1. a 7.3. Se deberá detallar la nomina del personal involucrado en el Manejo de Residuos Patológicos, Indicando Apellido y Nombre, función, que desempeña y fecha de ingreso.

### 11.0. MEDIDAS PRECAUTORIAS

ANEXO II RESOLUCION S.D.S. y A. N° 0531 /14

- 1).- Los Responsables de los establecimientos Generadores de Residuos Patológicos deberán capacitar a su personal en la frecuencia que se garantice una correcta segregación y manipulación de los residuos, por parte de estos.
- 2).- Se deberá mantener la limpieza y desinfección para mantener las condiciones de Higiene de transportes de recolección interna de los residuos patológicos, recipientes o equipos y utilizados en la gestión interna de los mismos.
- 3).- Los residuos patológicos deberán estar contenidos dentro de bolsas de color rojo, impermeables, opacas, resistentes y de espesor mínimo de 120micrones.
- 4).- El cierre de la bolsa será con precinto y deberá llevar una etiqueta identificando el área de generación.
- 5).- Los residuos cortantes, punzantes deberán ser contenidos en recipientes resistentes a golpes y perforaciones.
- 6).- Aquellos residuos patológicos con alto contenido líquido deberán ser colocados en las bolsas respectivas con material absorbente para evitar derrames.
- 7).- El lugar de acopio transitorio de los residuos patológicos deberá estar ubicado en áreas exteriores al edificio y asegurar que no afecte desde el punto de vista higiénico a otras dependencias.

El mismo contara con:

- a) Piso, zócalo sanitario y paredes lisas, impermeables y resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección
  - b) Ventilación
  - c) Contenedores plásticos de fácil lavado y con recipiente de contención de fluidos.
- 8).- Los Generadores de Residuos Patológicos deberán presentar ante esta Secretaria el plan de gestión interna de sus residuos patológicos/peligrosos, que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación.
- 9).- Quedan excluidos del artículo 7 y 8 los siguientes generadores:
- Laboratorios de análisis clínicos.
  - Laboratorios de productos medicinales.
  - Centros de investigaciones biomédicas
  - Laboratorios de investigaciones biológicas
  - Centros médicos sin internación.
  - Clínicas sin internación
  - Salas de Primeros Auxilios
  - Consultorios médicos, odontológicos y veterinarios.
  - Gabinetes de enfermerías
  - Servicios de emergencias medicas
  - Farmacias.

Deberán tener una frecuencia en la recolección que asegure no tener problemas de acopio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

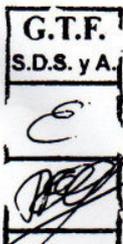
  
Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Div. Mesa Entrada y Salida  
Secretaría Desarrollo

  
ING. FORESTAL FABIAN BOYERAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO



ANEXO III RESOLUCION S.D.S. y A. N° 0531/14

- 1).- El transporte de los residuos peligrosos/patológicos deberán ser realizados por personas físicas o jurídicas inscriptas en el registro de transportistas de la Provincia.
- 2).- Los transportistas de residuos peligrosos/patológicos, deberá disponer de una dotación de unidades que asegure el buen servicio de recolección.
- 3).- Para la renovación anual de la inscripción en el registro de transportistas de residuos patológicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos que se suman a los establecidos en la Ley Provincial N° 105.
  - Debe Ser de uso exclusivo para el transporte de residuos peligrosos/patológicos.
  - Para residuos patológicos debe poseer una caja de carga completamente cerrada, con puertas de cierre hermético y aislado de la cabina de conducción.
  - El interior de dicha caja debe ser liso, resistente a la corrosión, fácilmente lavable, con bordes de retención para evitar perdidas por eventuales derrames líquidos.
  - El vehículo residuos peligrosos/patológicos no deberá tener una antigüedad mayor a diez (10) años.
  - El vehiculo que transporte residuos peligrosos deberá ser el apropiado, teniendo en cuenta el tipo y forma del residuo.
  - Todos los vehículos que transportan residuos peligrosos/patológicos deben ser identificados con los apropiados símbolos de riesgo.
  - En la cabina debe llevar elementos de prevención, ante cualquier contingencia.
  - El vehiculo debe ser higienizado mediante la utilización de antisépticos, una vez finalizado el traslado a la planta operadora.
  - Contar con medio de comunicación a bordo.
- 4).- Cuando por accidente o desperfecto en la vía publica o desperfectos mecánicos sean necesarios el trasbordo en la vía pública, de residuos peligrosos/patológicos, de una unidad a otra, esta deberá ser de similares características, quedara bajo la responsabilidad del conductor y su acompañante la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por derrames que pudieran ocasionarse.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Norma B. Jorge Pereyra  
Jefe Div. Mesa Entrada y Salida  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ING. FORESTAL FABIÁN BOYERAS  
SECRETARIO